UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 093 -2023-UNSCH-R

Ayacucho, 27 FEB 2023

VISTOS:

El Proveído N° 340-2023-R del Rectorado, el Informe Legal N° 013-2023-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Memorandos Nros. 154 y 155-2023-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Informe N° 001-2023-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento y el Oficio Nº 009-2023-UNSCH/OCI del Órgano de Control Institucional sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de noviembre de 2022, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-SM-6-2022-UNSCH-CS-1 Primera Convocatoria Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho";

Que, el 13 de enero de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro al postor CONSTRUCTURA MINERA DE SERVICIOS MULTIPLES SANTANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA en el procedimiento de selección de Licitación Pública LP-SM-6-2022-UNSCH-CS-1 Primera Convocatoria Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho";

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 093 -2023-UNSCH-R

Que, el artículo 114°, numeral 114.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece lo siguiente:

Artículo 114°. Obligatoriedad

114.1. La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos.

Que, con Oficio N° 009-2023-UNSCH/OCI, de fecha 13 de enero de 2023, el Órgano de Control Institucional ha remitido al Rectorado el Informe de Orientación de Oficio Nº 001-2023-OCI/198-SOO "Licitación Pública Nº 006-2022-CS-1 Adquisición de Equipo y Mobiliario para la Escuela Profesional de Medicina Humana" identifica las siguientes situaciones adversas:

1. La Unidad Ejecutora de Inversiones promovió la desnaturalización del objeto contractual de "bien" a "obra" y estableció requisitos que favorecen a empresas ejecutoras de obras y además vulneran la normativa vigente de contrataciones del Estado, limitando la libertad de concurrencia de proveedores especializados, poniendo en riesgo la idoneidad de la compra e incrementando el valor de la contratación en S/ 174, 014.02 por concepto de gastos generales, generando un riesgo de perjuicio económico.

2. Aunado a ello, la Unidad Ejecutora de Inversiones promovió la evasión del uso obligatorio de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco al exigir realizar la contratación conjunta de quipos de laboratorio y mobiliario, a pesar que parte de ellos están incluidos en los Acuerdos Marco.

Que, a través del Informe Nº 001-2023-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 22 de febrero de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-6-2022-UNSCH-CS-1 Primera Convocatoria Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho";

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2023-OAJ-UNSCH, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que las conclusiones arribadas en el Oficio Nº 001-2023-OCI/198-SOO, configuran un supuesto de nulidad descritos en el numeral 44.1 del artículo 44º de la Ley 30225, debiendo retrotraerse hasta la etapa que se cometió el vicio;

- 1677 -
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 093 -2023-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Licitación Pública LP-SM-6-2022-UNSCH-CS-1 Primera Convocatoria Ejecución de IOARR "Adquisición de equipo de laboratorio y mobiliario de laboratorio; en el(la) Escuela Profesional de Medicina Humana de la UNSCH, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga, Departamento Ayacucho", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 093 -2023-UNSCH-R

Distribución:

- 1677 -
RECTOR

Rectorado
Vicerrectorados
Facultad de Ciencias de la Salud
Órgano de Control Institucional
Dirección de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

OASS/ccz